

La primera imprenta llegó a Honduras en 1825, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00816

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 22 DE JUNIO DE 1984 NUM. 24.347

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 83-84

El Congreso Nacional,

Considerando: Que es de interés del Estado de Honduras apoyar las medidas que tiendan al beneficio de los gremios profesionales salvaguardando los intereses de las mayorías de la Nación.

Considerando: Que es digno de tomar en cuenta las ejecutorias del Colegio de Periodistas de Honduras y la preocupación de sus afiliados por alcanzar un mejor status profesional, económico y social en beneficio de la difusión libre del pensamiento y del derecho que tiene nuestro pueblo de disponer del mejor recurso humano para que lo oriente con mayor responsabilidad.

Por tanto,

DECRETA :

Artículo 1.—Reformar los Artículos 13, 18 y 62 de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Honduras, los que deberán leerse así:

Artículo 13.—Para que una Asamblea se considere legalmente constituida, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria. Si no hubiere quórum, se dará por convocada una hora después en el mismo lugar, debiendo considerarse válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros que asistan, y solamente los residentes fuera de la capital podrán hacerse representar por otro colegiado.

Artículo 18.—Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser elegidos y juramentados, y durarán en sus funciones dos años. No podrán ser reelectos para ningún cargo en el período siguiente.

Artículo 62.—El Colegio de Periodistas de Honduras estará obligado a patrocinar, en la Escuela de Periodismo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y en la Escuela de Periodismo de las Universidades Privadas legalmente establecidas, cursos de actualización y profesionalización, para los periodistas que se acojan a este estatuto.

Artículo 2.—Reformar el Artículo 59 y adicionar a la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Honduras el Capítulo XVI, Artículo 63 y el Capítulo XVII, Artículo 64 y un Artículo Transitorio, los que se leerán así:

Artículo 59.—Los columnistas y comentaristas permanentes u ocasionales de todo tipo de medios de comunicación

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 83-84 y 84-84
Mayo de 1984

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Acuerdos Números 697 y 700
Junio de 1984

AVISOS

pagados o no, podrán ejercer su función libremente sin obligatoriedad de ser miembros del Colegio, pero su ámbito de acción estará limitado a esa esfera, sin poder cubrir el campo de reportero especializado o no.

CAPITULO XVI

SALARIO MINIMO

Artículo 63.—Se establecerá un salario mínimo para los periodistas profesionales, con arreglo a la siguiente escala:

- Para los periodistas profesionales que laboran en medios de comunicación que operan en la capital de la República y San Pedro Sula, UN MIL LEMPIRAS (L. 1.000.00) mensuales;
- Para los periodistas profesionales que laboran en La Ceiba y Choluteca, QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00) mensuales;

Para los periodistas profesionales que laboran en medios de comunicación que operan en otras ciudades del territorio nacional, se establece un salario mínimo de TRESCIENTOS LEMPIRAS (L. 300.00) mensuales; y,

- Los cargos de Oficiales de Prensa, Jefe de Publicidad y de Prensa y de Relaciones Públicas del sector público deben regularse por el sistema de clasificación de puestos y salarios que establece la Dirección General de Servicio Civil; y para el sector privado, deben ser de común acuerdo entre las partes. En ambos casos el salario será igual o superior al salario mínimo establecido en los incisos a) y b) según la zona donde se realice la actividad. El salario mínimo se modificará anualmente de acuerdo al incremento en el costo de vida que informe el Banco Central de Honduras y a cuyo efecto, los dueños de medios de comunicación deberán negociar con la Junta Directiva del Colegio de Periodistas de Honduras.

CAPITULO XVII

OTROS MIEMBROS

Artículo 64.—Para regular el ejercicio del Periodismo Deportivo, el Colegio de Periodistas de Honduras, emitirá el reglamento correspondiente.

Artículo Transitorio.—Se establece un plazo hasta de cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de este Decreto para que el Colegio de Periodistas de Honduras y los empresarios, se pongan de acuerdo en relación a la forma en que se constituirá el Fondo de Previsión Social que estableció el Artículo 49 reformado, de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Honduras. Este plazo prevalecerá para la reglamentación del Artículo 54 de la misma Ley.

Artículo 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Oscar Mejía Arellano

DECRETO NUMERO 84-84

El Congreso Nacional,

Considerando: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 18 del 29 de diciembre de 1983, aprobado por Decreto Legislativo Número 23 del 2 de marzo de 1984, se autorizó al Poder Ejecutivo para que emitiera Bonos hasta por Trescientos Millones de Lempiras (L. 300.000.000.00) para liquidar el Ejercicio Fiscal de 1983.

Considerando: Que debido al debilitamiento económico por la recesión mundial registrado en los últimos cinco años, el comportamiento en la percepción de ingresos corrientes se ha estancado, motivando con ello, la necesidad de una mayor utilización del crédito interno vía emisión de bonos.

Considerando: Que en años anteriores, la emisión de Bonos ha sido aprobada con montos inferiores a las necesidades reales de crédito interno.

Considerando: Que la práctica de emisión de Bonos en montos inferiores a las necesidades reales, no permite liquidar en forma equilibrada el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, provocando desajustes que inciden en las operaciones contables del siguiente ejercicio fiscal y que, en el presente caso, se reflejan en forma acumulada en el de 1983.

Considerando: Que para la liquidación del Presupuesto de 1983, es necesario efectuar algunos ajustes contables de carácter extraordinario, para lo cual, se requiere que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuente con la autorización correspondiente.

Por tanto,

D E C R E T A :

Artículo 1.—Autorizar al Poder Ejecutivo para que emita Bonos hasta por la cantidad de Cincuenta Millones Cien Mil Lempiras (L. 50.100.000.00), la que será utilizada directamente por el Gobierno Central, para liquidar el Ejercicio Fiscal de 1983. Esta emisión es complementaria a la autorizada en el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo No. 18 supra-mencionado, aprobado por el Decreto Legislativo No. 23 del 2 de marzo de 1984.

Artículo 2.—La presente emisión de Bonos estará sujeta a las condiciones y características contenidas en el mismo Decreto Ejecutivo No. 18.

Artículo 3.—Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que efectúe los ajustes contables necesarios para la liquidación del Presupuesto del año 1983.

Artículo 4.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Hacienda y Crédito Público

-ACUERDO NUMERO 697

Tegucigalpa, Distrito Central, catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver, la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado León Alberto Dumas Rodríguez, en su carácter de apoderado legal de la empresa HONDURAS AMERICAN TABACO S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a solicitar autorización para la libre importación de productos y materiales necesarios para la exportación de trece millones de puros, los cuales vienen con procedencia de Santo Domingo, República Dominicana, Estados Unidos y Nicaragua, ingresando al país en embarques parciales por las Aduanas de Puerto Cortés y La Fraternidad.

RESULTA: Que admitida la solicitud, se dio en traslado de la misma a la Oficina de Asesoría Técnica de esta Secretaría de Estado, para que emitiera dictamen, pronunciándose sobre la misma, lo que hizo el doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

RESULTA: Que la empresa Honduras American Tabaco S. A., fue clasificada mediante Acuerdo Número 194 de 28 de septiembre de 1971, ampliándose sus beneficios mediante Acuerdo Número 262-78 de 12 de mayo de 1978.

RESULTA: Que la razón y objeto primordial de la presente solicitud está motivada por la escasez tremenda en el país de Tabaco para puros, en virtud de que en el área nacional se ha reducido por problemas causados por la enfermedad del Moho Azul, a tal grado que la producción nacional no satisface las necesidades de la industria, extremo éste que se acredita con la Constancia extendida por la Secretaría de Recursos Naturales a través del Programa Nacional de Sanidad Vegetal fechada el 12 de junio de 1984.

RESULTA: Que también se acompañó a la solicitud de mérito el Informe de fecha 4 de junio de 1984, realizada por la Inspectoría General del Trabajo Oficina Regional de San Pedro Sula del Ministerio del Trabajo, en las oficinas de la peticionaria con la que acredita la situación de emergencia que atraviesa la empresa Honduras American Tabaco S. A.

RESULTA: Que de la investigación realizada a la mencionada empresa, y a petición de la misma, la Inspección

General del Trabajo, Dependencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se llegó al siguiente resultado: **CONCLUSIONES:** Por todo lo anteriormente expuesto y después de analizar la situación que confronta la empresa Honduras American Tabaco, S. A. se presentan las siguientes conclusiones: 1.) Que efectivamente la empresa no cuenta con la adecuada cantidad de materia prima para una producción equilibrada, que permita operar con una rentabilidad razonable; 2.) Que la causa principal en el desabastecimiento de la materia prima es la reducción de las cosechas tanto nacionales como las de origen nicaraguense, en lo que concierne al tabaco, y a la tardanza, en resolver la libre importación de los demás insumos necesarios en la elaboración de los puros tipo "Habano"; 3.) Que la escasez de la materia prima obliga a la empresa a reducir la jornada normal de labores, con el consiguiente perjuicio ocasionado a sus empleados y a los mismos intereses económicos de la empresa; 4.) Que la situación de incertidumbre que viven los empleados de la empresa se traduce en alteraciones desfavorables en las normas de calidad y en el aumento de los costos de la mano de obra; 5.) Que la falta de materia prima reduce enormemente la capacidad instalada que tiene la empresa; 6.) Que de persistir la escasez del tabaco es fácil prever un aumento de sus precios; 7.) Que de accederse a la autorización del cierre temporal de la empresa se estará contribuyendo a agudizar aún más el nivel de desempleo actual; 8.) Que el cierre temporal de la empresa nulará el Poder de compra de 474 familias, marginándolas del consumo; 9.) Que el cierre temporal, posiblemente, deteriore las relaciones obrero patronales; 10.) Que como toda acción desencadena una reacción es posible, que el sector laboral del país, por cuestiones de solidaridad, se predisponga, en general contra todas las unidades productivas.

CONSIDERANDO: Que en el presente año el cultivo del tabaco está siendo afectado por el Moho Azul lo cual producirá mermas en la producción.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Honduras American Tabaco, S. A., aduciendo insuficiencia nacional en la producción de tabaco en relación a la demanda del mismo, ha solicitado al Poder Ejecutivo la libre importación de una cantidad determinada para hacerle frente a sus actividades industriales de elaboración de puros.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por el bienestar de la población y por el normal desenvolvimiento de los sectores productivos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 89 del Decreto Número 1004 de 14 de julio de 1980 que contiene la Ley de Aduanas vigente, el Poder Ejecutivo podrá autorizar por tiempo determinado, la importación o exportación libre de derechos de aquellas mercancías que se consideren esenciales para hacer frente a una emergencia.

Considerando: Que por razones expuestas y estando totalmente acreditados los extremos de la presente solicitud es procedente autorizar por esta vez a la empresa Honduras American Tabaco, S. A., la libre importación de los productos y materiales necesarios para la exportación de trece millones de puros.

POR TANTO: El Presidente de la República en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República, 30. del Decreto 129 de 5 de febrero de 1971, 89 del Decreto Número 1004 de 14 de julio de 1980, y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

ARTICULO 1.—Autorizar a la empresa HONDURAS AMERICAN TABACO S. A., del domicilio de San Pedro Sula, por esta vez, para que durante un año pueda importar los productos y materiales siguientes: "TABACO: Capas-cien mil libras (100.000) bandas, cuarenta mil libras (40.000) capotes, cuarenta mil libras (40.000) tripas; trescientos cincuenta mil libras (350.000) haciendo un total de quinientos treinta mil libras (530.000).

MATERIALES QUE NO SE PRODUCEN EN EL PAIS

Nauca	Descripción	Cantidad Anuales
899-11-01-00	Tubos de Celofán (distintas medidas)	15.000.000
664-09-05-00	Tubos de cristal	50.000
699-21-05-00	Tubos de aluminio	50.000
892-09-10-00	Anillos para puros (distintas marcas)	18.000.000
641-07-00-01	Papel Glassinne (resmas o rollos)	500
599-01-01-00	Papel celofán (en hoja o rollos) libres	15.000
684-02-01-00	Papel plomo (en hoja o rollos)	200
292-02-02-00	Goma Arábica Traganti o Methocel libras	600
892-09-10-00	Etiquetas para vestir los estuches (distintas marcas privadas ya que cada cliente tiene su propio diseño)	1.000.000
631-01-00-00	Tablillas de entrecamado de cedro	500.000
631-01-00-00	Pellejos de cedro de 1/32" grueso	500.000
599-02-00-00	Fumigantes para tabaco libras	10.000
699-18-2-00	Bisagras para cajas de puros (500.000 unidades)	9.000 Lbs.
699-18-02-00	Broches para cajas de puros (250.000 unidades)	10.000 Lbs.
699-07-02-00	Clavos pequeños para cajas de puros libras	2.500
999-17-12-00	Scotch tape rollos	10.000
642-09-09-01	Masking tape rollos	5.000
716-13-20-00	Repuestos, herramientas, y accesorios para la maquinaria industrial	\$ 15.000 Anuales
716-12-01-09	Humidificadores y deshumidificadores	10 unidades
716-13-20-00	Cordadoras de puros (unidades)	75
632-09-00-09	Moldes para puros	2.500
654-03-03-00	Cintas sintéticas (impresas o no en colores)	2.000 rollos
716-13-20	Máquinas de Bonchar	4 Anuales
716-13-20	Tabaco (unidades)	2
716-13-20	Equipo de Succión (unidades)	2

los que vienen con procedencia de Santo Domingo, República Dominicana, Estados Unidos y Nicaragua, ingresando al país en EMBARQUES PARCIALES a través de las Aduanas de Puerto Cortés y La Fraternidad, libres de derechos de importación.

ARTICULO 2.—Se recomienda a la Empresa Honduras American Tabaco S. A., que para las próximas importaciones, deberán someterse al trámite de Draw Back..

ARTICULO 3.—Facultar a la Dirección General de Aduanas para que lleve un control de las importaciones autorizadas y a su vez controle las exportaciones de los artículos terminados, con la materia prima que se importe al amparo de este Acuerdo, entendiéndose que de no realizarse la exportación relacionada, pagarán los gravámenes correspondientes.

ARTICULO 4.—El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha debiendo ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Arturo Corleto M.

ACUERDO NUMERO 700

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1984

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que la actual situación de déficit fiscal que sufren las finanzas del país, ha obligado al Poder Ejecutivo a tomar medidas administrativas de emergencia que es necesario viabilizar en la brevedad posible.

CONSIDERANDO: Que una de tales medidas de emergencia consiste en destacar personal ante los diferentes órganos administrativos de recepción fiscal distribuidos en el territorio nacional formando comisiones fiscalizadoras que procuren el mejoramiento de la captación de los ingresos tributarios y el cumplimiento estricto de las obligaciones fiscales que establecen las diferentes leyes hacendarias del país.

CONSIDERANDO: Que para cumplimiento de tal objetivo es indispensable asignar, al personal que realizará tal labor fiscalizadora, viáticos y gastos de viaje que estén más de acuerdo a los costos de vida actuales y a la misión que tienen que cumplir.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo No 245, numeral 11, de la Constitución de la República,

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el pago de la cantidad de TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00) diarios, más gastos de transporte, al personal que integre las comisiones de trabajo transitorias que contempla específicamente los Programas Extraordinarios de Fiscalización y Recuperación Fiscal del Gobierno Central, que esté comprendido en las categorías V, VI y VII de la Tarifa de Viáticos por día para los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo en Misiones Oficiales dentro del país en periodos mayores de 30 días, a cualquier zona geográfica del territorio nacional, contenida en el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo", aprobado mediante Acuerdo No 636, del 23 de noviembre de 1977.

El otorgamiento de tales viáticos necesitará, en todo caso, la aprobación escrita del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público o, en su defecto, de alguno de los Señores Vice-Ministros, debiendo darse la misma a las Comisiones de trabajo transitorias a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad al programa de viajes que previamente se hubiese presentado.

SEGUNDO: Como excepción al numeral anterior se autoriza el pago de CINCUENTA LEMPIRAS (L. 50.00) diarios, para periodos mayores de treinta días más gastos de transporte, para el mismo personal en viaje de trabajo al Departamento de Islas de la Bahía.

TERCERO: El personal que forme las comisiones de trabajo a que se refiere este Acuerdo, quedará sujeto, en todo lo demás, a lo que establece el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo".

CUARTO: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de siete (7) meses comprendidos entre el 1º de junio de 1984 y el 31 de diciembre del mismo año, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".—COMUNIQUESE.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira

22 J. 84.

AVISOS

Proveeduría General de la República

ACTA No. 33-84

ACTA DE ADJUDICACION DE LA INVITACION A LICITAR DE EMERGENCIA (CONCURSO DE COMPRAS) No. 95-83-A

(*Publicada en La Gaceta del 27 de Abril de 1984*)

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 10:00 a. m. (diez de la mañana en punto), se reunió la Comisión Asesora de Análisis, integrada por: EL LIC. (INF.) ABRAHAM LOZANO y P. M. ALEX DANILO NUÑEZ, por el Departamento de Compras; LIC. CARLOS LOZANO, por el Departamento Legal; P. M. LUZ BETTY GOMEZ, por Contraloría Interna; P. M. DAGOBERTO VALERIANO, por Asesoría Técnica; P. M. JUAN CARLOS BARCENAS, por Auditoría Interna; LIC. JORGE A. MEJIA LEMUS, por la Unidad Ejecutora (PRODERO-Recursos Naturales), con el objeto de analizar los cuadros comparativos de ofertas y recomendar la adjudicación de la Invitación a Licitar de Emergencia (Concurso de Compras) No. 95-83-A, para la adquisición de UN VEHICULO TIPO CAMION 4 x 2, para el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Occidente (PRODERO) Recursos Naturales.

Después del análisis correspondiente, la Comisión Asesora recomienda se adjudique de la siguiente manera:

PRIMERO: Se recomienda adjudicar a la firma Comercial SYRE, S. A. de C. V., por ser el único postor calificado y además ser la entrega inmediata y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación a Licitar, la Partida No. 1.

Pda.	Cant.	Detalle	Valor/Unit.	Valor/Total
1	1	Vehículo tipo camión 4 x 2 cabina metálica, carrocería de madera, color blanco hueso, modelo 1983 o 1984	L. 49,000.00	L. 49,000.00
			CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS	

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión, a las 12:00 a. m. (doce de la mañana en punto), firmando por constancia el Cuadro de Resumen y la presente Acta, los miembros de la Comisión Asesora de Análisis y los representantes de la Unidad Ejecutora.

Lic. (Inf.) Abraham Lozano
Depto. de Compras

Lic. Carlos Lozano
Depto. Legal

P. M. Luz Betty Gómez
Depto. Contraloría

P. M. Dagoberto Valeriano
Asesoría Técnica

P. M. Alex Danilo Núñez
Analista de Compras

P. M. Juan Carlos Barcenás
Auditoría Interna

Lic. Jorge A. Mejia Lemus
Unidad Ejecutora

(PRODERO) Recursos Naturales.

VISTA: El Acta No. 33-84, que antecede el Proveedor General de la República, acepta las recomendaciones hechas por la Comisión Asesora de Análisis, prosigase el trámite de compra.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBAR
Proveedor General de la República.

22 J. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 867-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 1 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "INVERSIONES MULTIPLES".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado René López Rodezno.

No. de Colegiación: 0412.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Camisas, blusas, camisetetas.

Denominación o descripción de etiqueta: "EXPRESS" y el dibujo de un caballo.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

2, 12 y 22 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1730-84.
Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 8 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: CHAMPION PRODUCTS INC.

Domicilio: 3141 Monroe Avenue, Rochester, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

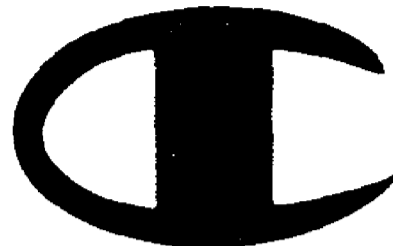
No. de Colegiación: 112.

Registro Básico: Inscrita en Estados Unidos con el número 1.127.251. el 4 de diciembre de 1979.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Vestidos, calzados, sombrero

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en una letra C estilizada.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 22 J. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 868-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 1 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "INVERSIONES MULTIPLES".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado René López Rodezno.

No. de Colegiación: 0412.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Toda clase de pantalones.

Denominación o descripción de Etiqueta: "JESSIE STONE".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 12 de Marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

2, 12 y 22 J. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al Comercio, Industria, Banca y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública número veintidós, autorizada por el Notario Juan F. Barón Lupiac, en ésta ciudad, con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se efectuó la declaración de Comerciante Individual, cumpliendo con los Artículos 380 y 381 del Código de Comercio vigente. La finalidad de la Empresa es dedicarse al transporte de carga, ya sea maderas, ferretería, herramientas, maquinarias, equipos y toda clase de artículos y mercaderías permitidas por las leyes del país. También la Empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio conforme a las leyes de la República. El nombre de la Empresa se conoce como "TRANSPORTES CANALES", con domicilio en la ciudad de Talanga, departamento de Francisco Morazán, iniciando operaciones con un capital de CINCO MIL LEMPTRAS.

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1984

JOSE CARLOS CANALES VARELA
Gerente-Propietario

22 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1729-84.
Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.
Fecha de la Solicitud: 8 de mayo de 1984.
Nombre del Solicitante: SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED
Domicilio: Sheel Centre, Londres, Inglaterra.
Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.
No. de Colegiación: 112.
Clase Internacional: 5.
Distingue: Insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas y pesticidas; sustancias sanitarias y veterinarias; enjuagues, baños y shampoos para animales.
Denominación o descripción de etiqueta:

GANABANO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa D. C. 11 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
2. 12 y 22 J. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1731-84.
Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.
Fecha de la Solicitud: 8 de mayo de 1984.
Nombre del solicitante: T H E MENNEN COMPANY.
Domicilio: East Hanover Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.
Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.
No. de Colegiación: 112.
Clase Internacional: 3.
Distingue: Cosméticos artículos para tocador, perfumería; anti-perspirantes y desodorantes.
Denominación o descripción de etiqueta:

LA BARRA ANCHA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1984

Camilo Z. Bendeck Pérez
2. 12 y 22 J. 84 Registrador

Proveduría General de la República

ACTA No. 34-84

ACTA DE ADJUDICACION DE LA INVITACION A LICITAR No. 14-84
(Publicada en La Gaceta del 27 de abril de 1984)

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 10:00 a.m. (diez de la mañana en punto), reunida la comisión Asesora de Análisis, integrada por el P.M. Edgar J. Aguilar, y el P.M. Jorge Alberto Erazo, por el Departamento de Compras; Lic. Carlos Alberto Lozano, jefe del Departamento Legal; P.M. Luz Betty Gómez, por el Departamento de Contraloría; P.M. José Saúl Pavón, por el Departamento de Auditoría Interna; el Lic. Jorge Mejía Lemus, coordinador técnico "PRODERO", con el objeto de analizar el cuadro comparativo de ofertas y recomendar la adjudicación de la Invitación a Licitar No. 14-84 que consiste en 500 BARRAS DE ACERO de 5' (1.5 metros) de alto, por 1" de diámetro, octagonal, tamaño standard, peso aproximado de 14 libras, lisas, partida única; para uso de PRODERO, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales

Se emitieron Invitaciones a Licitar, enviándose a diferentes firmas, de las cuales sólo se recibió oferta de LARACH Y COMPANIA y de EMILIO HANDAL Y COMPANIA.

Después del análisis correspondiente, la comisión Asesora, recomienda adjudicar de la siguiente manera:

PRIMERO: Adjudicar a la firma comercial LARACH Y COMPANIA, la partida única por ser entrega inmediata, ya que así lo estipulan las Bases, con un valor unitario de Lps. 32.00 haciendo un total de Lps. 16,000.00.

SEGUNDO: No habiendo más que tratar se dió por terminada la sesión, siendo las 10:30 a.m. (diez de la mañana con treinta minutos) firmando para constancia los participantes en el acto.

P.M. Edgar J. Aguilar,
Jefe Depto. Compras
Lic. Carlos Alberto Lozano,
Jefe Depto. Legal
P.M. José Saúl Pavón
Auditoría Interna.

P.M. Jorge Alberto Erazo,
Analista Depto. Compras
P.M. Luz Betty Gómez
Depto. Contraloría
Lic. Jorge Mejía Lemus
Coordinador Técnico PRODERO

VISTA: El Acta No. 34-84 que antecede, el Proveedor General de la República, acepta la recomendación hecha por la comisión Asesora de Análisis.

Prosigase el trámite de compra.

22 J. 84.

P.M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
Proveedor General de la República.

No. PGR-2481-84

Por este medio estamos detallándole las Invitaciones a Licitar pendientes de apertura para su debida publicación:

No.	Cant.	Descripción	Fecha v Hora de Apertura	
115-84	300	Tablones de madera rústica de pino de 3"x12"x20"	18-VI-84	2:00 p.m.
104-84	1	Fotocopiadora	22-VI-84	2:00 p.m.
94-84-A	480	Pernos de 1/2" x 6"		
	520	Pernos de 1/2" x 8"		
	740	Pernos de 1/2" x 10"		
	480	Pernos de 1" x 3"		
	240	Pernos de 1" Ø x 6"		
	160	Pernos de 1" Ø x 12"		
	480	Pernos de 1" x 10"		
15,360		Pines de 1/2" Ø x 108 mm.		
13,440		Pines de 1/2" Ø x 58 mm		
3,480		Arandelas redondas de 1/2" Ø interno		
2,720		Arandelas redondas de 1" Ø interno		

No.	Cant.	Descripción	Fecha y Hora de Apertura	
	480	Arandelas cuadradas 3" x 3" x 1/4 x 11.8 Q interno		
	520	Arandelas cuadradas 2" x 2 x 1/8" x 8 Q interno	27-VI-84	12:00 m.
112-84	1	Moto Bomba para Riego	19-VI-84	10:00 a.m.
92-84	7,900	Boquillas 8002-E		
	165	Conjunto Grifo N-148-704		
	65	Niple macho manguera ... N° 115-960		
	90	Niple macho directo N° 115-965		
	170	Cadena de tapa N° 116-426		
	60	Conjunto de tapa N° 140-205		
	80	Perno de válvula de tapa N° 143-000		
	170	Filtro para manómetro N° 146-605		
	75	Filtro para filtro de manómetro N° 115-890		
	140	Filtro tubo de alimentación ... N° 146-632		
	140	Resorte de válvula tapa .. N° 150-605		
	300	Guarnición de tapa N° 151-401		
	250	Correa de porte N° 152-809		
	90	Chaveta 3/32x1/2 de pulgada ... N° 801-411		
	85	Chaveta 3/32x7/8 de pulgada N° 801-419		
	170	Manómetro de 100 libras N° 803-308		
	90	Anillo tubo de alimentación N° 805-312		
	80	Grifo de pasa solo N° 806-428		
	65	Conjunto émbolo N° 147-500		
	210	Retén resorte N° 126-450		
	170	Tapa de bomba N° 149-100		
	135	Resorte de choque N° 150-409		
	75	Cojín de choque N° 151-028		
	105	Cara de válvula N° 151-029		
	500	Cuero de émbolo N° 154-007		
	290	Resorte de válvula paso N° 150-604		
	190	Empaque del cilindro N° 151-030		
	70	Conjunto de pistola N° 149-706		
	120	Perno de pistola N° 115-902		
	100	Metros de manguera N° 115-902		
	225	Filtro N° 146-632		
	115	Resorte del perno N° 150-400		
	275	Empaque del perno N° 151-016		
	1,000	Anillo Polietileno N° 151-877		
	100	Caja de filtro N° 146-627		
	170	Tornillos pivote N° 149-720		
	210	Chaveta de 1/8x1/2 N° 801-423		
	140	Abrazadera manguera N° 803-623		
	230	Anillo conexión manguera N° 805-307		
	300	Anillo empaque válvula N° 805-309		
	300	Anillo niple macho N° 305-310		
	1,000	Anillo para perno N° 805-335		
	280	Anillo tubo extensión N° 805-337		
	195	Soporte de teflón N° 807-750		
	130	Disco de apoyo N° 125-861	22-VI-84	10:00 a.m.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1733-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA

Fecha de la Solicitud: 7 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: FABRICA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DE HONDURAS, S. de R. L.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Salsa para barbacoa.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. En el del centro, que es el más ancho, lleva sobre una banda la denominación BAR-B-Q; arriba de ella las pa-



labras DON QUIQUE, superpuestas a una figura ovalada; viéndose en la parte inferior de la etiqueta el dibujo de un trozo de carne y un tenedor sobre una parrilla, y las palabras sauce SALSAS BARBACOA. Los otros dos paneles contienen indicaciones sobre el producto que ampara.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa D. C. 10 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

2, 12 y 22 J. 84.

Sin otro particular, me suscribo de usted,
Atentamente,
PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ABOG. ALEJANDRA L. MEDINA A.,
Secretaria General.

22 J. 84.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día martes diez de julio del año en curso, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en la lotificación llamada "Residencial Granada" en Comayagüela, marcado con el número Treinta bloque "B". Que mide y limita así: Norte, seis metros, con lote número cinco; al Sur, seis metros, con sexta calle Peatonal; al Este, doce metros, cincuenta centímetros, con el lote número treinta y uno; y al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, con lote número veintinueve; teniendo un área total de setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a ciento siete varas cuadradas con cincuenta y seis centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito se encuentra registrado a número Diecinueve del Tomo Cuatrocientos Setenta y Seis, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa que consiste en sala, comedor, cocina con lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentado, jardines y áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de láminas durpanel, paredes de concreto y bloques y apoyados sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con malla ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Hipoteca inscrita con el número 68 Tomo 531 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23,100.00) y se remata-

rán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23,100.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido ante este Despacho por el Abogado Marco A. Batres, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCIA", Asociación de Ahorro y Préstamo, contra el señor Quintín Adolfo Matamoros Turcios, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1984.

Alex Rafael Córdova J.
Secretario P.L.

Del 13 J. al 5 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en audiencia del día jueves doce de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta en el local que ocupa este Despacho, los inmuebles embargados en la Demanda Ejecutiva que ante este Juzgado le tiene promovida el Licenciado Ivis Discua Barillas, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "DEPOSITO Y TRANSPORTE DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS S. de R. L." (DELINEX), a los señores Héctor Gumerindo Martínez y Francisca Ramona Paguada de Martínez, para el pago de la suma de Treinta y Seis Mil Ochocientos Lempiras, más intereses y costas del presente juicio, inmuebles los cuales se describen de la manera siguiente: A) Lote Número "630", de la Lotificadora denominada "Torocagua", correspondiente al Bloque "S", ubicada en el Oeste de la ciudad de Comayagüela, a la altura del kilómetro cuatro de la Carretera del Norte, el cual mide y limita: Al Norte, con lote número 631, de la Lotificación, treinta y dos metros diecisiete centímetros; al Sur, con lotes números 629, 627-A, treinta y seis metros cuarenta centímetros; al Este, con lote N° 455, calle de por medio, diez metros; y al Oeste, con propiedad de la Lotificadora de los herederos de Hernán López Callejas, diez me-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

tros cincuenta y un centímetros, teniendo dicho terreno una extensión superficial de Cuatrocientas ochenta y cuatro varas cuadradas y seis centésimas de vara cuadrada, e inscrito dicho inmueble a favor del referido señor Héctor Gumerindo Martínez Turcios, con el número 1, Tomo 658, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. B) Lote marcado con el número 458 del Bloque "V2", y con un área de Trescientas Veintinueve punto ochenta y ocho varas cuadradas, y que tiene las colindancias siguientes: Al Norte, con lote número 459; al Sur, con lote número 457; al Este, con lote número 633; y, al Oeste, con lote número 474 de la misma lotificación antes mencionada, donde tiene éste también su ubicación e inscrito a favor de la señora Francisca Ramona Paguada de Martínez, ya mencionada, con el número 54, del Tomo 28, del mismo Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este Departamento. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo, por el precio de Treinta y Ocho Mil Lempiras (Lps. 38,000.00), incluyendo terrenos, mejoras presentes y futuras y los cuales se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Seis Mil Ochocientos Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Se advierte a los interesados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la expresada cantidad de Treinta y Ocho Mil Lempiras (L. 38,000.00).—Tegucigalpa, D. C., junio 8 de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario Juzgado de
Letras 2° de lo Civil

Del 14 J. al 6 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de julio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de bahareque o teja, sita en el centro del pueblo de La Libertad, en este departamento, de ocho metros setenta y dos centímetros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor al exterior, en cuarto anexo de la casa y una cocina de seis metros cincuenta centímetros de largo por cuatro de ancho, sita en un solar de doce metros de frente y linda con la plaza principal del mencionado pueblo, calle medianera por el Este, con catorce metros ochenta centímetros por el Oeste, lindando con solares de Ramón Padilla h. y Elisa Bueso; al Norte, mide veintiséis metros y linda con casa y solar de Iván Ortega R., y al Sur, veinticuatro metros, cincuenta centímetros, con solar de Ramón Padilla h., y la comandancia local. Pertenece este inmueble a los señores Juan Ramón Velásquez y Elsa Rosa Padilla de Velásquez, y se encuentra inscrito el dominio a su favor con el número 9,408, páginas 430, 431 y 432, del Tomo 40, del Registro de la Propiedad Inmueble departamental. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras (Lps. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Treinta y Seis Centavos (Lps. 8.652.36), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovida por el Abogado José H. Burgos, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "MAYORISTAS ELECTRO-MUEBLES, S. A., contra los señores Juan Ramón Velásquez y Elsa Rosa Padilla de Velásquez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1984.

Darío Ayala Castillo

Secretario

Del 13 J. al 5 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día jueves cinco de julio del año en curso, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en la lotificación llamada "Residencial Granada" en Comayagüela, marcado con el número: Treinta y Nueve del bloque "B" con una extensión superficial de Setenta y Cinco Metros cuadrados el que mide y limita así: Norte, seis metros, lote número quince; Sur, seis metros, sexta calle Peatonal; Este, doce metros cincuenta centímetros lote número cuarenta; Oeste, doce metros cincuenta centímetros, lote número treinta y ocho. El inmueble descrito se encuentra registrado a número Diecinueve del Tomo Cuatrocientos Setenta y Seis, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa que consiste en sala, comedor cocina con lavatrazos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentada, jardines y áreas verdes, piso de mosaico cielo raso de láminas durpanel, paredes de concreto y bloque y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con malla ciclón, el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Hipoteca inscrita con el número 46 Tomo 517 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23,100.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23,100.00) más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido ante este Despacho por el Abogado Marco A. Batres, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "LA CONSTANCLA" Asociación de

Ahorro y Préstamo, S. A., contra los señores Rotman Omar Mencía Velásquez y Eva Matilde de Mencía, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. — Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1984.

Alex Rafael Córdova J.
Secretario P.L.

Del 12 J. al 4 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate señalada el día viernes seis de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes bienes embargados: Tres terrenos que forman un solo cuerpo ubicado en la ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán, y que se describen así: a) El polígono número uno, con un área de cinco punto ocho hectáreas, equivalentes a ocho punto treinta y dos manzanas, cuyas colindancias generales son las siguientes: Al Norte, el polígono número dos, entre las estaciones seis y once; Al Sur, Vega del Río Copán, propiedad de los Welchez-Villamil, carretera de Copán Ruinas de por medio; Al Este, terreno de Petapilla, propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; y, Al Oeste, potreros de "El Corral Viejo" y "El Almacigal", propiedad de los Welchez-Villamil y calle que unirá la carretera a Copán a Copán Ruinas. b) Polígono número dos, con un área de seis hectáreas y doscientas cuarenta y dos punto cero seis metros cuadrados equivalentes a ocho manzanas y seis mil cuatrocientos dos punto cincuenta y nueve varas cuadradas, incluyendo también en este lote el área de cero punto cuatrocientos noventa y siete hectáreas equivalente a cero punto setecientos trece manzanas que cierran para unir dicho lote con la carretera que conecta Copán Ruinas, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, potrero "El Rastrojón", propiedad de los Welchez-Villamil; Al Sur, polígono número uno, entre las estaciones seis y once; Al Este, terreno de Petapilla, propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; y, Al Oeste, potreros de El Corral Viejo y El Almacigal, propiedad de los Welchez-Villamil; y c) Un lote de terreno con una área de treinta manzanas

aproximadamente, cuyos límites generales son los siguientes: Al Norte, con terrenos de Petapilla propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; Al Sur, con terrenos de Marina Villamil de Welchez, carretera a Copán Ruinas de por medio; Al Este, con quebrada seca y terreno de Petapilla de propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; y Al Oeste, con terrenos de Marina Isabel Villamil de Welchez; todos los cuales arrojan un área de cincuenta manzanas, encontrándose inscritos a su favor bajo el número sesenta y cinco del tomo treinta y nueve del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Copán. El cual tiene construidas las siguientes mejoras: Edificio de dos plantas construidas de ladrillo rafón, concreto, techos de madera y teja, pisos de ladrillo de cemento, carpintería de caoba, ocupando un área de aproximadamente 4.500 metros cuadrados con un diseño arquitectónico apropiado para hotel con facilidades de comercio, restaurantes, cocina, recepción y todas las instalaciones propias del negocio hotelero. Asimismo, consta de un patio central, áreas de estacionamiento para cien vehículos, talleres de mantenimiento y sala de máquina para alojar los generadores, calderas y cuartos fríos para conservación de alimentos. El edificio hotelero consta de 85 habitaciones con sanitarios privados y posee instalaciones para instalar en el futuro los servicios de energía eléctrica, agua fría y caliente y servicios telefónicos. Dichos bienes fueron valorados por los Peritos en la cantidad de Cinco Millones Ochenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Seis Millones Ochocientos Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras con Cuarenta y un Centavos, más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su carácter de Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra la Empresa Hotelera COPAN, S. A. DE C. V., por medio de su Presidente del Consejo de Administración Señor Lempira E. Bonilla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 11 J. al 3 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de junio del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Propiedad identificada con la letra "A", que dice: "Un terreno de dieciocho manzanas de superficie, sito en la Aldea de La Cofradía, del término Municipal de Santa María del Real, y que limita: Al Norte, con propiedad de Fernando Cruz; al Sur, con la mencionada Aldea de La Cofradía; al Este, con propiedad de Mariana Martínez y Luis Alberto Martínez, camino de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Lucila Muñoz, que en dicho terreno existe una propiedad de casa, construida de bahareque, cubierta de teja, que consta de una sala de doce por ocho varas; dos cuartos de habitación de tres varas en cuadro cada uno; y, otro cuarto de tres varas cuadradas y la cocina correspondiente; el terreno descrito está cultivado con zacate jaraguá y cercado con alambre de púas". Que dicha propiedad, se encuentra inscrita a favor del ejecutado, bajo el número 339, Folio 274, del Tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y el referido embargo inscrito bajo el N° 59, Tomo 64, del Libro del Registro de Anotaciones preventivas de este departamento. Dicho inmueble, fue valorado por los Peritos, valoradores en la cantidad de Diez Mil Ochocientos Lempiras exactos; y se rematará para con su producto, hacer efectiva la suma de Ocho Mil Setenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos

(L. 8.078.89), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Catacamas Limitada", en contra del señor Lorenzo Arnaldo Andrade Martínez, Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Juticalpa, Olancho, 28 de mayo de 1984.

César Salinas Valle,

Secretario.

Del 6 al 28 J. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en el Barrio Sur de la ciudad de Santa Bárbara, constante de veintiocho varas de largo por ocho varas de ancho, construida de paredes de bahareque, techo de teja, piso de ladrillo común y construida en un solar de diez y nueve varas de largo por catorce varas de ancho y toda la propiedad tiene los límites y colindancias siguientes: Al Norte, propiedad de los herederos de don Luis López Galeano; al Sur, con propiedad de los herederos de don Luciano Tróchez, calle de por medio; al Este, con propiedad de Jesús y Margarita Díaz Erazo, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad de María y Ramona Castro. Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió por compra que le hizo al señor don Bertilio Paz Sabillón, estando inscrito a su favor bajo el Número 67 del Tomo Segundo del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Santa Bárbara, encontrándose inscrita al margen de la anterior las mejoras siguientes: Reparación completa de la casa de habitación, paredes de ladrillo, techo de asbesto, piso de mosaico, dividida en seis piezas amplias, una para negocio, otra para bodega, tres dormitorios y una cocina, además dos servicios sanitarios y sus correspondientes baños toda la casa con cielo raso de plywood y frente a la calle una acera doble. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 39,600.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Lps. 20,854.24), más intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jerónimo Sandoval, en su condición de Apoderado Legal de la ASEGURADORA HONDUREÑA, S. A., contra la señora Gloria Paz de Teruel. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de Mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 8 al 30 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar urbano comunal ubicado frente a la zona del mercado municipal, barrio arriba de la ciudad de Nacaome, Valle; que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, veinte metros treinta centímetros; al Oriente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros y al Poniente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros; con estos límites: al Norte, calle de por medio y la plaza comercial del mercado municipal; al Sur, con casa de Isidro Orellana; al Oriente, con casa y solar de Cristóbal Benavidez Montalván, y al Poniente, calle de por medio y solar en construcción de Felipe Peña Olca. En dicho solar se encuentra construida una casa de habitación, puerta esquina ñata, que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, once metros; al Oriente, once metros y al Poniente dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, que tiene forma de una escuadra; paredes de adobe, ladrillo y concreto, artesón de madera aserrada de color, cubierta con teja, piso aún natural, puertas y ventanas de madera de color con sus llavines respectivos, con servicio de agua potable y de aguas negras, solar asegurado con tapias de adobe, cubierto con teja. Todas las mejoras que se encuentra construidas en la actualidad y que se construyan en el futuro, quedan incluidas en este embargo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veinte Mil Novecientos Veintinueve Lempiras Exactos (Lps. 20,929.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (Lps. 26,500.46), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Milena María Castellón Bográn, en su condición de Apode-

rada Legal del CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL (C.D.I.), contra el señor Isabel Hernández Cruz. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo
Del 31 M. al 22 J.84. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes veintinueve de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el siguiente Bien Mueble: "Una fotocopiadora marca cannon N-P 80 de 120 voltios, 6015 Z-12 A, serie Y0300400. Dicho bien inmueble fué valorado por el perito nombrado por el despacho, en la cantidad de quince mil lempiras exactos (Lps. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de once mil quinientos lempiras con cuarenta y seis centavos (Lps. 11.500.46), más los intereses y costas del presente juicio Ordinario de Pago promovido por el señor José David Chinchilla, contra la Empresa EQUIPOS DE OFICINA DE HONDURAS, representada por el señor Mauricio Durón. Y, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.
Del 2 al 25 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el lunes dos de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles: A) Una finca rural que consiste en un trabajo de agricultura ubicada en la parte Oeste, como a dos kilómetros de distancia del Puerto de Amapala, denominada "El Carbonal", con capacidad superficial de quinientas veinticinco (525)

varas de Norte a Sur, por cuatrocientas varas de Este a Oeste, cercadas por todos sus rumbos con alambre espigado y piedra, cultivada en parte con zacate artificial y el resto del terreno, propio para la agricultura, limitada: Al Norte, con trabajos de los herederos de Antonio Avila, hoy de don Eulalio Cruz Valle y el mar; al Sur, con propiedades de don Ramón Aguilar; al Este, con la Laguna, propiedad del gobierno, camino de por medio; y, al Oeste, con el mar. Que en la Finca Rústica anteriormente descrita, hay como mejora un pozo para agua potable con su respectivo brocal de cal y canto. Este inmueble lo adquirió por compra al señor Eulalio Cruz Valle, en Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos López Osorio, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis, e inscrito a su favor bajo número 23, Tomo 21, del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca. B) Asimismo se rematará en la misma audiencia, la Empresa Mercantil "Amapala Marine, S. A. de C. V.", con todos sus elementos, la cual se encuentra inscrita bajo el número 76, del Tomo 98, del Registro Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble y la Empresa Mercantil anteriormente descritas, fueron valorados por los Peritos nombrados por este Tribunal, señores Juan Konghel y Ernesto Lardizábal, en la cantidad de Dos Millones Veintiséis Mil Ochocientos Lempiras (Lps. 2,026,800.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Nueve Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 9,193,818.61), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), Institución Autónoma del Estado, contra la persona Jurídica, denominada "Amapala Marine, S. A. de C. V."; y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1984.

Alex Rafael Córdova J.,
Srio. por Ley.
Del 6 al 28 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno identificado con el No. 1 del Bloque 15 sito en la Urbanización denominada Colonia América de la zona del Toncontin, en la ciudad de Comayagüela, D. C., que tiene un área de 476.34 Vrs², cuyas dimensiones y límites son: Al Norte, veinticinco metros con octava calle de la Colonia América; Al Sur veinticinco metros con lote dos del Bloque quince de la misma colonia; Al Este, trece metros con cincuenta centímetros con octava calle A, de la misma urbanización y Al Oeste trece metros cincuenta centímetros con lote diez del Bloque quince de la misma colonia. Que en el mencionado inmueble se encuentra constituida en calidad de mejoras una casa del tipo A de dos plantas, con un área de construcción de ciento ochenta metros cuadrados, con paredes de ladrillo rafón, piso de granito y terrazo techo de asbesto que consta en la primera planta de porch, sala-comedor, cocina con sus lavatrastos, mueble superior e inferior estudio, medio baño, cuarto de empleada con su baño, y pila-lavadero; y en la segunda planta tres dormitorios con sus respectivos closets, 2 baños completos y un balcón; la casa esta provista de muros con sus respectivas verjas, balcones en todas sus ventanas, huellas peatonales y de un automóvil, completamente engramada y pintada a excepción de los muros. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 99 del tomo 459, del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. El inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Sesenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 60.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 60.000.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, en su condición de Apoderada de la Sociedad "FUTURO", Asociación de

Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Alfredo José Cole Tuckler, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1984.

Mario Ayala Castillo.
Secretario.

Del 22 J. al 14 J. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1578-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 26 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS BAGO, S. A."

Domicilio: En Virrey de Cevallos N° 1623, 2° piso, 1135, Buenos Aires, Argentina

Nombre del Apoderado: Abogado Jacinto Octavio Durón.

No. de Colegiación: 0127.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Un hipnótico.

Denominación o descripción de etiqueta:

"OCTANYL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 22 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 164-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Nombre del Solicitante: BIORGANNON, S. A."

Fecha de la Solicitud: 3 de mayo de 1984.

Domicilio: En 5 rue des Granges, Ginebra, Suiza.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5 (para marca extranjera).

Pais de Solicitud Básica: Ginebra Suiza, N° 307.594, el 13 de mayo de 1980.

Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o etiqueta:

"STIMUFOR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 22 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1787-84

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 8 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: PFIZER INC.

Domicilio: 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de etiqueta:

PATHOZONE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 22 J. 84.